

Constancia Secretarial: Manizales, dieciocho (18) de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el 5 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la solicitud estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el procedimiento de aprehensión y entrega de bien mueble promovido por el Conjunto Parque Centro – Centro Comercial Mayorista contra Víctor Hugo Dávila Tangarife, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00729-00.

En providencia proferida el 27 de octubre se inadmitió la solicitud concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo por los motivos allí expuestos.

Revisado el escrito de subsanación presentado se advierte que no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos del Despacho y concretamente al punto 3 de inadmisión, toda vez que la prueba de la notificación del requerimiento previo de entrega del vehículo que ordena el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 no fue remitida al correo electrónico inscrito en el registro de garantías mobiliarias sino a su dirección física en contra de dicha disposición normativa.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la solicitud en debida forma habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

La providencia se fija en Estado No. 204 del 19/11/2021. Lfc.

PRIMERO: Rechazar la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovido por el Conjunto Parque Centro – Centro Comercial Mayorista contra Víctor Hugo Dávila Tangarife.

SEGUNDO: Reconocer personería a Gustavo Adolfo Arango Ávila portador de la T.P. 277.987 del CSJ, para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

TERCERO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01e22db7df6c70d11ce1587f76f11105cd979a06e5873c7fd4de189d2016365**

Documento generado en 18/11/2021 02:25:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>